

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero de dos mil doce, siendo las 10:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales de la ST, el Sr. JUAN CARLOS FEDIUK, la señora ALICIA VELICH y la Dra. ELENA MERCEDES MERA en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD -SOEME-**, por una parte y por la otra la **CONFEDERACION ARGENTINA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS (CAIEP)**, representada por la Dra. CLAUDIA STRINGI y la **ASOCIACION DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS (ADEEPRA)**, representada por el Dr. FERNANDO L. RATTI, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN y ACUERDAN:**

**1°) APOORTE SOLIDARIO:** Las instituciones Educativas de Gestión Privada representadas por CAIEP y ADEEPRA que abonen los salarios del personal no docente con fondos propios y/o no integren su planta orgánica funcional respectiva retendrán mensualmente a dichos trabajadores, un 2,5% de la remuneración bruta total percibida mensualmente en concepto de aporte solidario con destino al SOEME. Los fondos en cuestión serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, sociales y de capacitación. Dicho aporte se regirá según leyes y decretos vigentes y se extenderá de marzo de 2012 a febrero 2013, exclusivamente.

**2°) CONTRIBUCION PATRONAL:** Para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y de capacitación del SOEME, las instituciones dependientes de CAIEP y ADEEPRA aportarán mensualmente en concepto de contribución patronal solidaria con destino al SOEME y exclusivamente por los trabajadores referidos en el artículo precedente, un 1% (uno por ciento) de la remuneración bruta total percibida mensualmente. Dicha contribución se regirá según leyes y decretos vigentes y se extenderá de marzo de 2012 a Febrero 2013, exclusivamente.

Asimismo y en atención a la situación y circunstancia que se mencionan en el punto 6°, todos los institutos deberán abonar en concepto de contribución patronal, por única vez, con carácter extraordinario y exclusivamente por el período marzo de 2012 a febrero de 2013 un 0,0042% (cero coma cuarenta y dos diezmilésimos por ciento) por cada período mensual adeudado de los años 2007 y 2008, sobre los salarios del

personal no docente, cuyos salarios sean abonados en su totalidad con fondos propios de los Institutos Educativos Privados y no integren su plan orgánica funcional respectiva.- Este aporte personal será independiente y se sumará, en caso de corresponder, a los términos de la moratoria que en este acto se entrega.-

**3º) EXIMICION DEL APORTE SOLIDARIO:** Del aporte, establecido en el punto 1) quedan eximidos del mismo los trabajadores que se encuentren afiliados al SOEME.

**4º) DEPOSITO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES:** Las importes resultantes de la aplicación de los artículos 1º y 2º, deberán ser depositadas por los empleadores en forma mensual y consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme al CUIT de cada institución o día inmediato posterior, en la cuenta corriente del SOEME, cuyos datos serán comunicados en forma fehaciente a los empleadores, como también a entregar los formularios y mecanismos de pago que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas. Los empleadores deberán enviar al SOEME la nómina de empleados comprendidos en el CCT 318/99, conforme la planilla que la entidad gremial hará llegar a cada una de las instituciones vinculada con el universo de trabajadores referidos en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo.

**5º)** Las partes acuerdan la conformación de una comisión para que en el primer semestre del año 2012 se estudie y analice la situación con relación al aporte y contribución al fondo solidario de aquel personal cuyos salarios, beneficios adicionales y demás condiciones laborales son fijadas por Estatutos Jurisdiccionales (personal subvencionado, subsidiado y / o autorizado o las distintas denominaciones que de dicho personal se identifique en las diversas Provincias). En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

**6º) MORATORIA:** El SOEME notifica en este acto que para todas las Instituciones Educativas que hubieran incumplido total y / o parcialmente con los aportes y contribuciones al Fondo Solidario acordados correspondientes a los años 2007,2008 y 2011 ha dictado una moratoria a fin de proceder a la regularización de los mismos y que contemplará en todos los casos el universo de personal no docente mencionado en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo. Las pautas generales de la moratoria son entregadas por el SOEME en este acto, estableciéndose: a) que para la misma se tomarán las deudas correspondientes al año 2011, b) se determina como plazo final de adhesión a la misma la fecha del 30 de abril de 2012. Cumplido el pago en tiempo y forma de la moratoria y del pago mensual de lo aquí acordado en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente, el SOEME determina expresamente que dichas Instituciones nada

*Handwritten signatures and initials in the left margin.*

adeudarán por los conceptos mencionados de los períodos anuales indicados (2007,2008 y 2011) .-

**7°) OBRA SOCIAL:** Las partes acuerdan la conformación de una comisión que entre los meses de Mayo a Octubre de 2012 estudie y analice las cuestiones vinculadas con la Obra Social Sindical (OSTEP).- Quedarán fuera de la misma aquellos trabajadores mencionados en los artículos 1° y 2° del presente y no alcanzados por este acuerdo.- En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

**8°)** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido las partes en conjunto dejan constancia de que suscriben grilla salarial la que se agrega para los trabajadores alcanzados por el CCT 318/99 que será presentada por ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada a los efectos de que éste dicte la Resolución pertinente.-----

Siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación.-----

**PARTE EMPLEADORA**

*[Handwritten signatures of the employer side]*

**PARTE GREMIAL**

*[Handwritten signatures of the union side]*

Dr. Mauricio Riquelme Villafañe  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS.